



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio Civil No.0209

Reivindicatorio 25817-40-89-001-2022-00017-00

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que la demanda cumple con las previsiones del artículo 82 y ss del Código General del Proceso el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

- PRIMERO: *Admitir* la presente demanda verbal **REIVINDICATORIA**, promovida por **LUZ ESTHER GARZON PULIDO** contra **RAFAEL LOPEZ** que se crean con derechos a intervenir en el proceso.
- SEGUNDO: *Dar* el trámite del PROCESO VERBAL previsto en el Capítulo I del Título I del Libro Tercero del Código General del Proceso, artículo 368 y Siguietes.
- TERCERO: Notificar a la parte demandada de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291, 292 y ss del C.G.P.
- CUARTO: *Correr traslado* de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
- QUINTO: *Reconocer* personería jurídica a la Dr. STELLA RAMIREZ VARGAR como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 07 DE 2022 a las 8:00 a.m. Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA